



ORDENANZA NRO. 964/19

VISTO:

La Ley N.º 13751 Artículo 11; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna desea adherir a lo dispuesto en el artículo 11 de dicha Ley.

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Adhiérase la Comuna de Máximo Paz a lo dispuesto por artículo 11º de la Ley N.º 13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 7.457 y sus modificatorias.

La percepción de dichos recursos por parte de la Comuna serán aceptados a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 Y CSJ 539/2009.

Artículo 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Comunal CPN Iván José Camats a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1º.

Artículo 3º)- Apruébese el Proyecto denominado "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", el cual forma parte integrante de la presente, que comprende los tramos de calles que seguidamente se indican: Calle Granaderos entre las calles 25 de Mayo y Riobamba.

Facúltase al Sr. Presidente Comunal a disponer las modificaciones al proyecto citado con conocimiento a esta Comisión Comunal, en tanto no se modifique.

Artículo 4º)- Autorízase al Sr. Presidente Comunal Camats Ivan Jose para que, mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza. -

Artículo 5º)- Comuníquese la presente al Ministerio de Economía, Regístrese en el Libro de Ordenanzas, Publíquese y Archívese. -

Máximo Paz, 7 de mayo de 2019.


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno
COMUNA DE MAXIMO PAZ




IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal
COMUNA DE MAXIMO PAZ